



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 17 de diciembre del 2019

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07343-R-19

Lima, 17 de diciembre del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 00938-OGPL-19 de la Oficina General de Planificación, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobado con RR N°01545-R-08.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01545-R-08 del 4 de abril del 2008 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el mismo que fue modificado con Resoluciones Rectorales N.ºs 04677, 01545-R-08 y 04537-R-09 de fechas 4 de abril, 7 de octubre de 2008 y 5 de octubre de 2009, respectivamente;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciéndose los principios del procedimiento administrativo, entre ellos el de simplicidad que menciona que “Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se establece las normas que regulan la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que los principales rubros en los cuales se dictan las medidas establecidas en el D.L. N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, son ii) Prohibición de exigencias de información y de documentos a los administrados, entre otros;

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, la cual establece los criterios para la eliminación de procedimientos administrativos innecesarios o que no añaden valor;

Que en el literal a) del artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se señala: “Los actos de administración interna en y entre las distintas unidades orgánicas de la universidad se orientan a la eficacia, eficiencia y efectividad de los servicios que brinda y al cumplimiento de los fines de la universidad establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y normas específicas”;

Que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en aplicación a la normatividad vigente, se han identificado como barreras burocráticas la aplicación de derechos de pagos para los procedimientos administrativos de Constancias de no adeudo;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 02302-OGPL-2019, considera necesaria la modificación y eliminación de los procedimientos administrativos 7.7, 7.8, 26.3, 27.2 y 33, conforme a la normatividad establecida y a fin de evitar mantener requisitos que se constituirán en barreras burocráticas en la aplicación del TUPA vigente

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante el Informe N° 1459-OGAL-2019, emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 5 de noviembre de 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su modificatoria;



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

R.R. N° 07343-R-19

-2-

SE RESUELVE:

- 1° Eliminar los Procedimientos Administrativos de constancias de no adeudos que se encuentran en el (TUPA) vigente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las consideraciones expuestas y en aplicación a los artículos 9° y 11° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, según se indica:

R.R. de aprobación	N° en el TUPA	Denominación del Procedimiento
R.R N° 01545-R-08	7.7	Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca
R.R N° 04677-R-08	7.8	Constancia de no adeudar bienes y/o dinero a la Facultad
R.R N° 01545-R-08	26.3	Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca Central
R.R N° 01545-R-08	27.2	Constancia de no adeudar dinero a la UNMSM
R.R N° 01545-R-08	27.3	Ampliación de constancia de no adeudar dinero a la UNMSM
R.R N° 05902-R-09	33	Constancia de no adeudar bienes

- 2° Las Facultades y Dependencias Administrativas deberán establecer los mecanismos para salvaguardar los bienes de la UNMSM y las obligaciones económicas de los estudiantes, previo a la obtención del Grado y/o Título Profesional, según corresponda.
- 3° Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Imagen Institucional su publicación en la Página Web de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

ypd